



sección sindical intercentros
ayuntamiento de madrid

salud laboral

Madrid, 31 de mayo de 2012

En nuestra demostrada preocupación por abordar desde el punto de vista de la prevención de riesgos, la seguridad vial laboral y habiéndose producido recientemente un fatal accidente con causa de muerte de un compañero policía municipal, ante este Comité de Seguridad y Salud

CCOO expone:

PRIMERO: Que existe un planteamiento jurídico justificando la inclusión dentro de la actuación inspectora ordinaria, de la fiscalización de las condiciones de seguridad y salud relativas a la conducción de vehículos, en el marco de una relación laboral, entendiendo que forman parte de la vigilancia y control ordinaria de la prevención de riesgos laborales, independientemente de la intervención en ese mismo campo de otras Administraciones también competentes.

Por eso CCOO solicita

al Servicio de Prevención, respuestas sobre las siguientes cuestiones básicas que son fundamento legal de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Seguridad Vial Laboral:

- ¿Existe evaluación de riesgos de las funciones que desempeña este colectivo, incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que solo exceptúa sus intervenciones destinadas a garantizar la protección de la población en situaciones de grave riesgo colectivo, prevista en el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 89/391?
- ¿La Corporación contempla el riesgo de accidente laboral de tráfico en su evaluación inicial de riesgos?
- ¿Se han valorado los riesgos incluidos en la Guía para las actuaciones de la ITSS, en materia de Seguridad Vial en las empresas?, como:
 - Los errores humanos en la conducción.
 - Los factores psicosociales y la capacidad de conducción.
 - La motivación en la conducción.
 - Las emociones en la conducción.
 - La fatiga en la conducción.
 - El sueño en la conducción.
 - Estresores del ambiente de tráfico.



sección sindical Intercentros
ayuntamiento de madrid

salud laboral

- El riesgo de enfermedad profesional.
- ¿La Corporación ha adoptado medidas de planificación preventiva derivadas de la actuación anterior?
 - ¿El trabajador había recibido formación preventiva en seguridad vial?
 - ¿Se ha proporcionado Información preventiva a los demás trabajadores, en esta materia?
 - ¿Se ha impartido formación preventiva específica en seguridad vial y en los aspectos aquí relacionados que inciden directa o indirectamente también en el riesgo contemplado?
 - ¿Se ha contado con la participación de los representantes de los trabajadores en la evaluación del riesgo de accidente laboral de tráfico y en la planificación de las medidas preventivas?
 - ¿Se les ha proporcionado la formación e información preventiva específica en esta materia en atención a su condición de representantes legales de los trabajadores?
 - ¿Se investigan por el Servicio de Prevención las circunstancias directas e indirectas que pueden haber influido en este accidente laboral de tráfico y también en el resto de los producidos tanto en misión como en Itínere?
 - ¿Se tienen en cuenta en esa investigación los factores aquí desarrollados junto con los factores relacionados con la pericia del conductor o terceros?
 - ¿Se implantan las medidas propuestas en la planificación de la actividad preventiva y se comprueba su eficacia?

Delegadas y delegados de Prevención
Secretaría de Salud Laboral
914 67 75 27

C/ Acanto 22, planta 14.28045 Madrid
Tel.: 91 467 41 79
Fax.: 91 468 71 68
ccoo@munitmadrid.es
www.ccooaytomadrid.es

Página 2 de 2

Afiliada a

